

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N°223:** No acoge
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por la Universidad de Los
Andes.

Santiago, 20 de junio de 2013.

En la sesión ordinaria N° 662 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 19 de junio de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación Institucional N° 203, de fecha 08 de marzo de 2013, mediante la cual la Comisión Nacional de Acreditación acreditó por un periodo de cinco años a la Universidad de Los Andes en las áreas Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, Resolución que fue notificada a la Universidad con fecha 26 de abril de 2013.
2. El Recurso de Reposición presentado por la Universidad de Los Andes con fecha 13 de mayo de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, la Universidad de Los Andes expone diversos argumentos por los cuales estima que debiera ser acreditada en todas las áreas y por el máximo período contemplado en la normativa.

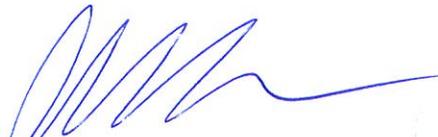


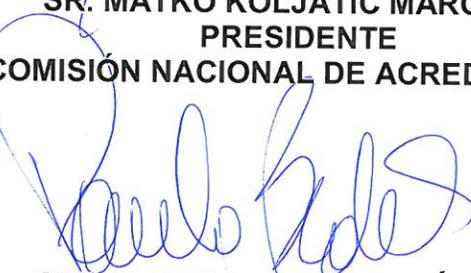
III. CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes expuestos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 203 referidas a la no acreditación de las áreas electivas de Docencia de Postgrado e Investigación, así como el periodo de acreditación otorgado en las áreas obligatorias, argumentando: el cumplimiento íntegro de los requerimientos fijados por la CNA en el anterior proceso de acreditación; la existencia de una vicerrectoría dedicada al desarrollo del postgrado y la investigación; la interacción entre los programas de postgrado, pregrado y educación continua.
2. Que los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y, no tienen la virtud de modificarla. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión destaca la tendencia de crecimiento y mejora presentada por la Universidad en las áreas de investigación y docencia de postgrado cuyos resultados debieran ser posibles de evaluación en el próximo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

3. En vista de lo expuesto previamente, rechazar el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 203, de 08 de marzo de 2013 y se confirma la decisión de acreditar a la Universidad de los Andes por un periodo de cinco años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.


SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN


SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

